



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Junio 22 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **SUCESIÓN** la cual nos correspondió por reparto. **PROVEA.**

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Junio Veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la presente demanda y sus anexos observamos que la misma cumple con los requisitos exigidos por la ley en los artículos 487, 488, 489, 490 y 491, del Código General del Proceso, por lo que este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO, el proceso de **SUCESIÓN** de los finados **MERCEDES GAMBIN DE RHENAS y FRANCISCO RHENALS PETRO**, fallecidos el día 8 de Septiembre de 1979 y 29 de mayo de 1981 respectivamente, siendo la ciudad de Montería lugar de sus domicilios permanentes y asiento principal de sus negocios, por estar ajustada a derecho.

2º.- RECONOCER como herederos del causante a los señores **AURA MARIA RHENALS GAMBIN, HUMBERTO RAMIRO RHENALS GAMBIN, ABEL ANTONIO RHENALS GAMBIN, SONIA DEL C. RHENALS GAMBIN y LUIS ALFREDO RHENALS GAMBIN** quienes acudes al proceso en calidad de hijos de los finados **MERCEDES GAMBIN DE RHENAS y FRANCISCO RHENALS PETRO**.

3º.- REQUERIR a los nietos de los causantes, aportando prueba documental respectiva que los vincule con los causantes, señores **AMAURI, MARLEN, MIRIAM, MIRTHA y GUSTAVO RHENALS D'ANDEIS**, con el propósito que señala el Art. 492 del Código General del Proceso, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia en representación de su fallecido padre señor **FRANCISCO DE PAULA SANTANDER RHENALS GAMBIN** hijo de los mencionados causantes, en el término de veinte (20) días advirtiéndole que se le da este tiempo, caso contrario, de conformidad con el Art. 493 de la misma codificación "...cualquier acreedor de un heredero o legatario que hubiere repudiado la asignación, podrá solicitar al Juez que lo autorice para aceptarla hasta concurrencia de su crédito, para lo cual deberá afirmar bajo juramento, que se entenderá prestado por la presentación del escrito, que la repudiación le causa perjuicio".

4º.- REQUERIR a los nietos de los causantes, aportando prueba documental respectiva que los vincule con los causantes, señores **JAIRO, JORGE, REBECA, CARMENZA, DAVID FRANCO RHENALS**, con el propósito que señala el Art. 492 del Código General del Proceso, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia en representación de su fallecida madre señora **ALICIA RHENALS GAMBIN** hija de los mencionados causantes, en el término de veinte (20) días advirtiéndole que se le da este tiempo, caso contrario, de conformidad con el Art. 493 de la misma codificación "...cualquier acreedor de un heredero o legatario que hubiere repudiado la asignación, podrá solicitar al Juez que lo autorice para aceptarla hasta concurrencia de su crédito, para lo cual deberá afirmar bajo juramento, que se entenderá prestado por la presentación del escrito, que la repudiación le causa perjuicio".

5°.- REQUERIR a los nietos de los causantes, aportando prueba documental respectiva que los vincule con los causantes, señores **RODRIGO, SERGIO, ALEXANDER, PATRICIA y LUDYS RHENALS**, con el propósito que señala el Art. 492 del Código General del Proceso, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia en representación de su fallecido padre señor **SERGIO RODRIGO RHENALS GAMBIN** hijo de los mencionados causantes, en el término de veinte (20) días advirtiéndole que se le da este tiempo, caso contrario, de conformidad con el Art. 493 de la misma codificación "...cualquier acreedor de un heredero o legatario que hubiere repudiado la asignación, podrá solicitar al Juez que lo autorice para aceptarla hasta concurrencia de su crédito, para lo cual deberá afirmar bajo juramento, que se entenderá prestado por la presentación del escrito, que la repudiación le causa perjuicio".

6°.- EMPLAZAR al señor **GILVERTO ANTONIO RHENALS GAMBIN** mayor de edad y cuya habitación y lugar de trabajo se desconoce, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 del mismo Código. Insértese el edicto correspondiente en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con Decreto Legislativo N.º 806 de 2020 de 4 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

7°.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Insértese el edicto correspondiente en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con Decreto Legislativo N.º 806 de 2020 de 4 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

8°.- DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

9°.-De conformidad con lo establecido en el Decreto 2794 de 2001. Oficiese a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).

10°.- RECONOCER al abogado **MANUEL GREGORIO HERRERA ESPINOSA** identificado con la C. C. N° 78.016.035 y portador de la T. P. N° 82.322 del C. S. de la J., como apoderada judicial de los señores **AURA MARIA RHENALS GAMBIN, HUMBERTO RAMIRO RHENALS GAMBIN, ABEL ANTONIO RHENALS GAMBIN, SONIA DEL C. RHENALS GAMBIN y LUIS ALFREDO RHENALS GAMBIN**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 – 00130 - 00, hoy/22 de Junio de 2021.

E.C.L.